



Ajuntament del Campello

EL
CENTENARI
CAMPELLO

ACTA 6/2003

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 20-03-2003

En la Sala Ramon Lull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las catorce horas y quince minutos del día veinte de marzo de dos mil tres, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
-
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

D. Francisco J. Miralles Guillén

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
-

Dña. Francisca Berenguer Samper



Ajuntament del Campello

EU :

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

■ D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

Asiste en sustitución de la Sra. Interventora, el funcionario de Intervención, D. Javier Carretero González.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

ÚNICO.- ECONOMÍA. Resolución reclamación y aprobación definitiva Ordenanza Impuesto Bienes Inmuebles (IBI).

Se da cuenta de la Moción del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

“1. El acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado por el Pleno de la Corporación, ha sido sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados han podido examinar y presentar las reclamaciones que han estimado oportunas

2. Durante el citado período de exposición pública se ha presentado escrito por D. Juan Ramón Malluguiza Calvo, con Registro General de Entrada Número 003728, de 7 de marzo, mediante el que se realizan las siguientes alegaciones:

a) Que, con fecha 28 de diciembre de 2002 ha sido promulgada la Ley 51/2002 de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el artículo 19 de la Ley de Reforma citada modifica la redacción del artículo 75 de la Ley 39/1988, contempla que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90%



Ajuntament del Campello

de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

c) Que por todo lo expuesto solicita, que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2002, de 28 de diciembre, se tenga por presentado el presente escrito en tiempo y forma y se adopten todas las medidas conducentes relativas a la modificación de las ordenanzas fiscales relativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulándose la bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

3. Es de subrayar que la citada aprobación provisional, ha pretendido adaptar la citada ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, a las modificaciones legales introducidas por la citada Ley 51/2002, de 28 de diciembre, sin que por la premura y el alcance de la citada reforma, se halla acometido la introducción de nuevas bonificaciones tributarias a las ya previstas en la propia Ley de forma directa, o a las ya previstas en la anterior ordenanza fiscal. Todo ello sin perjuicio de lo que se acuerde al respecto para futuros ejercicios económicos.

Es por cuanto antecede que mediante la presente se propone al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Resolver expresamente las reclamaciones y sugerencias presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, desestimando las alegaciones presentadas contra el indicado acuerdo de aprobación provisional.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro correspondiente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CUARTO: Facultar ampliamente a la Alcaldía – Presidencia, en cuanto al impulso y ejecución de dichos acuerdos.”



Ajuntament del Campello

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 6 abstenciones (4 PSOE, 1 BN-EV y 1 EU).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde